

## EDICTO

### **EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN) HACE**

**SABER:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2017, aprobó las Bases y convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General:

### **‘BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AÑO 2017.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo de 2017 (BOP nº 103, de 29 de agosto de 2017), por el sistema de oposición, y encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior.

#### **BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Función Pública Valenciana.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

#### **BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo será el de oposición.

#### **BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

4.1 Las personas aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto legal.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2 Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas o en Ciencias Económicas o Empresariales o equivalentes o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

4.3 Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4.4 Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo II y que les será facilitada en la Oficina de Atención Ciudadana – SAC (C/ Llandells, 5) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica ([www.peniscola.org/Sede](http://www.peniscola.org/Sede)).

#### **BASE QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.**

5.1 Las solicitudes serán dirigidas a la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola (C/ Llandells, 5).

5.2 El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, una vez abonada la tasa que se fija en la Base 3.

También se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no presentar la solicitud en el Registro general de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, también deberán enviar copia de la solicitud, dentro del plazo de presentación mediante fax (núm. 964489212) o correo electrónico [gestion@peniscola.org](mailto:gestion@peniscola.org).

En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo previsto en la legislación vigente.

5.3 La persona aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

5.3.1 Se acompañará a la solicitud:

1. Fotocopia simple del DNI
2. Fotocopia simple de la titulación exigida: título de licenciatura o grado según la Base 2.
3. Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 70 euros y serán satisfechos por los aspirantes por los siguientes medios:

- Por autoliquidación que facilitará el Ayuntamiento, en las oficinas municipales sitas en la C/ Llandells, nº 5 (Servicio de Atención al Ciudadano - SAC) o en la Sede Electrónica: ([www.peniscola.org/Sede](http://www.peniscola.org/Sede) Electrónica/autoliquidación, tributos y pagos/pagos autoliquidaciones).

- Mediante transferencia bancaria de conformidad con lo previsto en el art. 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ingreso en la Oficina de BANKIA de Peñíscola (cuenta corriente nº: **ES96 2038 5801 17 6400000245**, sita en la calle Molino, 3 de esta localidad.) Al efecto de identificar el ingreso, en la transferencia bancaria deberá constar obligatoriamente el nombre y apellidos del aspirante, así como su D.N.I. y la identificación de las pruebas selectivas a las que opta.

En ningún caso la presentación y pago indicados en el apartado anterior, supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitido el aspirante por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

#### **BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, es necesario que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación exigida.

Serán causas de exclusión:

- 1.- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.
- 2.- La omisión de la firma en la solicitud.
- 3.- En las instancias las/los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirán solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, no contengan dicha declaración.
- 4.- La omisión o falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos en la Base Cuarta.
- 5.- Falta de abono de derechos de examen. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía que será dictada en el plazo máximo de un mes, aprobará y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días a efectos de formular reclamaciones y subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. Si se formulan reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía, que dictará la Resolución que proceda.

En la Resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

#### **BASE SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

7.1.- El Tribunal se designará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con el art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.2.- El Tribunal calificador de estas pruebas tendrá la categoría 1ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.3.- El tribunal se constituirá por un Presidente, Secretario y tres vocales, actuando todos sus miembros con voz y voto:

-PRESIDENTE: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

-SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

-VOCALES: Se designarán por la Alcaldía-Presidencia tres vocales entre personal funcionario de carrera, que pertenecerá preferentemente al mismo ámbito de especialidad profesional de la plaza convocada.

7.4.- La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

7.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados, cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

7.6.- En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares o, en su ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal, se ausenta el Presidente, éste se designará entre los vocales asistentes al que le sustituirá en su ausencia.

7.7.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las Bases. Asimismo, podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.8.- La abstención y recusación de las/los miembros del Tribunal se ajustará a lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

8.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

8.2.- El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por la letra que resulte del último sorteo que a este efecto se realice por la Conselleria competente en materia de función pública y se publique en el DOGV o, en su caso, por orden alfabético, a criterio del Tribunal de selección y se anunciará con la debida antelación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los anuncios que deban hacerse públicos por el Tribunal durante el procedimiento se insertarán en la Sede Electrónica Municipal ([www.peniscola.org/Sede](http://www.peniscola.org/Sede)).

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas, no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración y resultados de los restantes ejercicios o de cualquier decisión que adopte el Tribunal que deban conocer los aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, bastando su publicación en la Sede Electrónica Municipal.

8.5.- El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 12 horas mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 48 horas.

#### **BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección constará de los ejercicios siguientes:

##### PRIMER EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

1.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas y treinta minutos, un tema de composición de carácter general relacionado con los temas de la Parte I (temas 1 a 17) del temario que figura como Anexo I, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

2.- En este ejercicio se valorará el conocimiento sobre la materia, la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la redacción y la capacidad de síntesis.

3.- A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

4.- El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario una puntuación mínima de 5 para superarlo.

##### SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.

1.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, cuatro epígrafes de los temas de la Parte II (temas 18 al 90) del temario que figura como Anexo I. Los temas se elegirán del siguiente modo. Antes de iniciar el ejercicio se extraerán al azar cuatro temas: uno del bloque I, otro del bloque II, otro del bloque III y otro del bloque IV de la Parte II del temario. El Tribunal elegirá un epígrafe de cada uno de los cuatro temas obtenidos. Los cuatro epígrafes elegidos por el Tribunal serán los que deberán ser objeto de desarrollo en este ejercicio.

2.- En este ejercicio se valorará el conocimiento sobre la materia, el rigor conceptual y la adecuación de la respuesta a aquello que se pregunta, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la capacidad de síntesis.

3.- A juicio del Tribunal podrá procederse, en sesión pública, a la lectura del ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

4.- El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación máxima de cada una de las cuatro preguntas será 5 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima total de 10 puntos.

**TERCER EJERCICIO. Obligatorio. No eliminatorio. Escrito.**

1.- Consistirá en la traducción al valenciano de textos redactados en castellano propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 30 minutos, sin ayuda de diccionario.

2.- En este ejercicio se valorará la corrección de la traducción en cuanto a ortografía, léxico y morfología y sintaxis.

3.- Se calificará de 0 a 5 puntos.

**CUARTO EJERCICIO. Obligatorio. Eliminatorio. Escrito.**

1.- Consistirá en la resolución, por escrito, de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza, durante el período máximo de tres horas.

2.- Para la realización del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la legislación impresa en papel que aporten a tal efecto. No se permitirá la utilización de textos comentados o con anotaciones.

3.- El Tribunal anunciará, antes del inicio del ejercicio, la puntuación de cada uno de los dos supuestos prácticos. En caso de que cada supuesto práctico, a su vez, contenga la formulación de varias preguntas, el Tribunal anunciará asimismo la valoración de cada una de las preguntas.

4.- En este ejercicio se valorará fundamentalmente la detección de los problemas jurídicos planteados en el supuesto de hecho, el señalamiento de la normativa y/o jurisprudencia aplicable, la capacidad de raciocinio aplicando los conocimientos teóricos al supuesto de hecho, la sistemática en el planeamiento y la formación de conclusiones.

5.- A juicio del Tribunal podrá procederse, en sesión pública, a la lectura del ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

6.- El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. El Tribunal anunciará, antes del inicio del ejercicio, la puntuación de cada uno de los dos supuestos prácticos. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima total de 10 puntos.

**BASE DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE LA OPOSICIÓN.**

10.1. Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por los aspirantes, por orden de puntuación y elevará propuesta al órgano de contratación para el oportuno nombramiento.

10.2. En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio CUARTO. De persistir el empate se atendería a la puntuación obtenida en el ejercicio SEGUNDO y, en caso de persistir nuevamente, se atendería a las calificaciones del ejercicio PRIMERO, en este orden y sucesivamente.

**BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

11.1. La persona que resulte propuesta por el Tribunal deberá aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.3. En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

**BASE DUODÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.**

12.1.- Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona nombrada deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a partir del día

siguiente al del nombramiento. Quien no tome posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedará decaído/a en su derecho.

12.2.- Tras la toma de posesión, se hará público el nombramiento mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de desarrollo.

#### **BASE DECIMOCUARTA.- RECURSOS.**

14.1.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en los artículos 8, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 12 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

14.2.- Por otra parte, contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal.

.....

## ANEXO I\* TEMARIO

### PARTE I: Bloque único.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes constitucionales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las cámaras. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Estatuto de los miembros del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley orgánica del poder judicial. El Consejo General de Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos y funciones.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Naturaleza, composición y competencias. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. El conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 7. La organización territorial del Estado. El Estado Autonómico: organización y política administrativa. El sistema de distribución de competencias en la Constitución entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La legislación básica del Estado. Las competencias propias de las comunidades autónomas. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas. La Administración local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 8. La Administración pública: concepto y principios constitucionales que la informan. La personalidad jurídica de las administraciones públicas. Capacidad. Tipología de administraciones públicas. Concepto de competencia y órgano. La Administración General del Estado: Organización administrativa. La administración central y la administración periférica del Estado. Organización y funcionamiento del sector público institucional.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Les Corts: Organización y funcionamiento.

Tema 10. Gobierno y Administración autonómicos valencianos. Los consellers. Estatuto personal. La administración pública de la Generalitat. Organización, competencias y estructura. Responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración pública de la Generalitat.

Tema 11. El Síndic de Greuges. La sindicatura de Comptes. El Consell Jurídic Consultiu. El Consell Valencià de Cultura. La Acadèmia Valenciana de la Llengua. El Comité Económico i Social.

Tema 12. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía: su significado y alcance, jurisprudencia constitucional. Garantía constitucional de la Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. La Hacienda local: principios constitucionales. El régimen local español: régimen jurídico. Evolución histórica del régimen local español. Entidades que integran la administración local. El régimen jurídico de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 13. Las relaciones interadministrativas. Principios de colaboración, cooperación y coordinación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de competencias. La potestad organizadora de la administración: creación, modificación y supresión de órganos administrativos. Clases de órganos y especial referencia a los órganos colegiados municipales necesarios.

Tema 14. La transparencia y el buen gobierno en la actividad pública. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Tema 15. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 16. Instituciones y organismos de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social Europeo. El Comité de las

Regiones. El Banco Europeo de inversiones. El Defensor del Pueblo Europeo.

Tema 17. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. El derecho originario. El derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes. Principios rectores de la aplicación del derecho de la Unión Europea: principio de primacía y principio de efecto directo. Responsabilidad interna por incumplimiento del derecho de la Unión Europea.

## PARTE II

### Bloque I.

Tema 18. El Derecho Administrativo: concepto y características. Sometimiento de la administración al Derecho. Principio de legalidad. Potestades administrativas. Control de la discrecionalidad administrativa. Los conceptos jurídicos indeterminados. La desviación de poder. La huida del Derecho Administrativo.

Tema 19. Estructura y características del ordenamiento jurídico administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Derecho de la Unión Europea. La Constitución como norma jurídica. Normas con rango de Ley: sus clases. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Los estatutos de autonomía. Normas con rango de ley autonómicas. Los tratados internacionales. Los principios generales del Derecho. Valor del precedente administrativo.

Tema 20. El reglamento: concepto, clases y naturaleza. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Ámbito de la potestad reglamentaria. La llamada inderogabilidad singular de las disposiciones generales. Procedimiento de elaboración. Eficacia de los reglamentos. El control de los reglamentos ilegales.

Tema 21. Relación jurídica entre el ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 22. El acto administrativo. Concepto y delimitación. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La notificación y la publicación. El silencio administrativo: su régimen jurídico. Silencio administrativo desestimatorio e impugnación judicial.

Tema 23. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones de la eficacia: en especial la notificación y la publicación. Retroactividad. Suspensión de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos por la administración. Medios y procedimientos de ejecución forzosa. La vía de hecho.

Tema 24. La invalidez del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad e irregularidades no invalidantes. Convalidación, conversión e incomunicación de la invalidez. Revisión de oficio del acto administrativo. Revisión por motivos de legalidad. La revocación por ilegalidad sobrevinida. La revocación-sanción. La revocación por motivos de oportunidad. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 25. Garantías del procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Sujetos del procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento. La fase de iniciación: la iniciación de oficio y la iniciación por el interesado. La ordenación del procedimiento. El expediente administrativo. Términos y plazos del procedimiento. Medidas provisionales.

Tema 26. La instrucción del procedimiento. Alegaciones del interesado. Informes. El trámite de prueba. Participación de los interesados. Información pública. El derecho de audiencia en el procedimiento administrativo. La propuesta de resolución. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 27. Finalización del procedimiento. Formas de terminación. La resolución y especialidades. Desistimiento y renuncia. La caducidad. La terminación convencional.

Tema 28. Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases y procedimiento administrativo en vía de recurso. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Recursos administrativos especiales. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 29. Régimen jurídico de los convenios entre la administración y los administrados. Contenido y límites. La acción para exigir el cumplimiento de los convenios. Convenios y potestad de revisión de oficio.

Tema 30. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y competencias. Las partes. El objeto del recurso contencioso-administrativo.



Pretensiones de las partes. La tutela cautelar. Análisis especial de la sentencia y su ejecución.

Tema 31. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes y régimen jurídico. El dominio público. Concepto y naturaleza. Dinámica del dominio público: afectación, desafectación, mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. Concesiones y autorizaciones demaniales. La protección del dominio público. Bienes comunales.

Tema 32. El patrimonio privado de las entidades locales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Régimen de adquisición, uso y enajenación. Protección.

Tema 33. La expropiación forzosa: concepto, delimitación y evolución. Sujetos, objeto y causa. La declaración de utilidad pública e interés social. El procedimiento general expropiatorio. Especialidades en las expropiaciones iniciadas por entidades locales. Las expropiaciones urgentes. Garantías frente a las expropiaciones: intereses, retasación, reversión. Controles y garantías jurisdiccionales. Procedimientos especiales. Las ocupaciones temporales.

Tema 34. El sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Caracteres del daño indemnizable. Relación de causalidad y criterios de imputación. La reparación del daño. Acción y procedimiento administrativo para la exigencia de responsabilidad patrimonial. La acción de retorno. El aseguramiento de la responsabilidad administrativa extracontractual.

Tema 35. La actividad regulatoria de las administraciones públicas. Los servicios de interés general. En especial, los servicios públicos municipales. Modos de gestión de los servicios públicos municipales. Los derechos de los usuarios. Iniciativa pública en la actividad económica: presupuestos, requisitos y procedimientos. Potestades e instrumentos de garantía del cumplimiento de la regulación: policía administrativa y títulos habilitantes.

Tema 36. La actividad de fomento de las administraciones públicas. Técnicas: en especial la subvención. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Las ayudas públicas y la incidencia del Derecho de la Unión Europea.

Tema 37. La potestad sancionadora: concepto y fundamento. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. La ordenación legal de la potestad sancionadora. Especial referencia a la potestad normativa sancionadora local. Infracciones y sanciones administrativas. Los procedimientos sancionadores.

## **Bloque II.**

Tema 38. El ordenamiento jurídico local. Sistema de fuentes del régimen jurídico local. La regulación básica estatal y la normativa autonómica. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Legislación autonómica valenciana sobre régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Límites a la potestad reglamentaria municipal. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico municipal. Los bandos.

Tema 39. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: alcance y límites. Alteración de términos municipales: creación, supresión y fusión de municipios. La población municipal. El padrón de habitantes y su gestión. Derechos y deberes de los vecinos. Las potestades municipales.

Tema 40. La organización municipal. Órganos de gobiernos en los municipios de régimen común. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Regímenes municipales especiales. Información y participación ciudadana en la gestión municipal.

Tema 41. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidencia de diputaciones, cabildos y consejos insulares. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 42. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Convocatoria. Régimen de funcionamiento y deliberaciones durante las sesiones. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Actas y certificaciones de actos municipales. Impugnación y recursos administrativos contra actos municipales. Control judicial de actos y acuerdos municipales. El control de los actos municipales en la jurisprudencia constitucional.

Tema 43. La organización instrumental. Los organismos públicos locales: organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las sociedades mercantiles municipales.

Tema 44. Las entidades locales menores, las áreas metropolitanas, mancomunidades y las fórmulas asociativas de entidades locales en la legislación básica y en la legislación autonómica valenciana. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 45. La provincia como entidad local: concepto y elementos. Organización. Competencias. La

cooperación provincial a los servicios municipales. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 46. La ordenación legal de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clases de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Incidencia de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la contratación pública española.

Tema 47. Las partes en la contratación pública. Organización administrativa de la contratación: en especial el órgano de contratación. El contratista: capacidad y solvencia. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Objeto y precio de los contratos públicos.

Tema 48. El procedimiento de contratación administrativa. Preparación de los contratos públicos: expediente de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Formalización de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: en especial, las centrales de contratación. Singularidades de la contratación en la administración municipal.

Tema 49. Ejecución de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. Efectos, ejecución y modificación de los contratos públicos. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La nulidad de los contratos. La cesión de los contratos. La subcontratación.

Tema 50. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. El proyecto y el replanteo. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 51. El contrato de concesión de obra pública. Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones. Ejecución de obras por terceros.

Tema 52. El contrato de concesión de servicios. Concepto de riesgo operacional. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución y efectos. Subcontratación.

Tema 53. El contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 54. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 55. Impugnación y revisión de los contratos administrativos. Recurso especial en materia de contratación: Actos recurribles. Órgano competente para la resolución del recurso. Legitimación. Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento.

### **Bloque III**

Tema 56. Principios constitucionales en materia de función pública. Las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos: marco jurídico. El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana: objeto, principios y ámbito de aplicación.

Tema 57. Concepto y clases de personal al servicio de la administración pública. Estructura y planificación del empleo público. Puestos de naturaleza funcional y puestos de naturaleza laboral. Las relaciones de puestos de trabajo: Concepto, contenido y tramitación. La Oferta de Empleo Pública.

Tema 58. Acceso al empleo público: principios generales. Requisitos de capacidad para el acceso. Sistemas de selección de personal al servicio de las administraciones públicas. El procedimiento administrativo de selección. Órganos técnicos de selección. Adquisición de la condición de personal funcionario. Pérdida de la condición de personal funcionario.

Tema 59. Provisión de puestos de trabajo. Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera. Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Las excedencias.

Tema 60. Derechos de los funcionarios. El derecho al cargo. Los derechos retributivos. La jornada, las vacaciones y los permisos y licencias de los funcionarios. El derecho a la negociación colectiva. Deberes de los funcionarios.

Tema 61. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Sistemas de prevención. Responsabilidades y sanciones. Normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Generalitat.

Tema 62. El régimen disciplinario de los funcionarios públicos. El procedimiento disciplinario y las medidas cautelares. El régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 63. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Singularidades del régimen jurídico del personal laboral en el ámbito público. Modalidades de contratación de personal laboral en la administración pública. El personal laboral indefinido no fijo.

Tema 64. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y procedimiento de aprobación del presupuesto: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 65. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: fases. Los pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual. Tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Gastos con financiación afectada. Especial referencia a las desviaciones de financiación. La liquidación del presupuesto. El remanente de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 66. La cuenta general de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales anejos de la entidad local y de sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta general. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras administraciones públicas.

Tema 67. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, y modalidades. Especial referencia a las objeciones. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia.

Tema 68. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 69. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios municipales. Ingresos de derecho privado. Régimen jurídico de las tasas, de los precios públicos y de las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 70. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 71. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: régimen jurídico.

Tema 72. El Impuesto sobre actividades económicas: régimen jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico.

Tema 73. El Crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia para su aprobación y autorización. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Operaciones de crédito a corto plazo. La concesión de avales por las entidades locales.

#### **Bloque IV.**

Tema 74. El marco constitucional del urbanismo. Distribución competencial en materia urbanística entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Concepto y competencias sobre ordenación del territorio. Los instrumentos de ordenación territorial, tipología, funciones y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional autonómicas y la planificación territorial autonómica supramunicipal. Concepto y evolución del Derecho Urbanístico.

Tema 75. El derecho de propiedad en la Constitución. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación y calificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano. Distinción

entresuelo urbano consolidado y no consolidado. El concepto de solar. Régimen de suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios.

Tema 76. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de aprobación de un Plan General. Procedimiento de revisión de un Plan General. Planeamiento de desarrollo: clases y régimen jurídico. Límites de la potestad de planeamiento: los estándares urbanísticos y las reglas sustantivas de ordenación.

Tema 77. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas y declaraciones responsables. Procedimiento de otorgamiento de licencias. El silencio administrativo en materia de licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas. Concepto de obra mayor y obra menor. Las licencias provisionales.

Tema 78. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones y sanciones urbanísticas. Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 79. El deber de conservación. Órdenes de ejecución. La declaración de ruina. La Inspección técnica de edificios. La conservación y rehabilitación de edificios históricos.

Tema 80. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios municipales del suelo: Constitución, bienes que los integran y destino. El derecho de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.

Tema 81. Supuestos indemnizatorios derivados de la legislación estatal de suelo. Expropiaciones urbanísticas. Situación de fuera de ordenación.

Tema 82. Competencias municipales en materia de espectáculos y establecimientos públicos y actividades recreativas. Especial referencia a leyes y normativas de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Valenciana.

Tema 83. La intervención administrativa en materia de protección del medio ambiente. Previsiones constitucionales: el derecho al medio ambiente como fin constitucional; distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas. Técnicas de intervención administrativa en materia medioambiental: la evaluación ambiental, la autorización ambiental integrada, la licencia ambiental, la declaración responsable ambiental y la comunicación de actividades inocuas. La Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 84. La protección jurídica de la costa. La protección jurídica de los espacios naturales protegidos. La protección jurídica contra el ruido.

Tema 85. La protección jurídica del patrimonio histórico-artístico. Los bienes culturales. La declaración de bienes de interés cultural: competencia y procedimiento. La concurrencia con la competencia urbanística. Los principios de la regulación española. El régimen de protección, de fomento y sancionador.

Tema 86. La protección de datos de carácter personal: normativa aplicable y principios generales. Aplicación a las bases de datos y padrones de titularidad de la administración municipal. El derecho de acceso a la información de los miembros de la Corporación.

Tema 87. Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios municipales mínimos obligatorios.

Tema 88. Competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano de viajeros. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

Tema 89. Competencias municipales en la gestión de los residuos urbanos. Competencias municipales en el abastecimiento de agua y en el tratamiento de aguas residuales. Las competencias municipales en materia de Sanidad. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.

Tema 90. Competencias municipales en materia de educación. Competencias municipales en materia de servicios sociales. Competencias municipales en materia de deporte. Competencias municipales en materia de vivienda. Intervención municipal en materia de turismo. Los municipios turísticos en la Comunidad Valenciana.

*(\*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."*

.....

***Lo que se publica para general conocimiento.***

**Peñíscola, a 27 de noviembre de 2017**

**El Alcalde,**

**Fdo: Andrés Martínez Castellá**

**A N E X O II**

<b>SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS</b>			
<b>1. Convocatoria</b>			
Denominación de la plaza:		Fecha del B.O.P.	Fecha del B.O.E.
Sistema de selección:		Truno:	
<b>2. Datos personales</b>			
1º. Apellido:		2º. Apellido:	
D.N.I.:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio:		Número:	Piso:
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
<b>3. Títulos académicos oficiales</b>			
Exigido en la convocatoria:		Centro de expedición:	
<b>4. Documentos adjuntos</b>			
<b>5. Idiomas</b>			
<p><b>SOLICITUD</b></p> <p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la convocatoria y en esta solicitud.</p> <p style="text-align: center;">Peñíscola, a        de        de</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p>			

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**



**Gestió Administrativa**

Pl. Ajuntament, 1  
12598 Peñíscola  
T. +34 964 480050  
F. +34 964 489212  
[gestionadva@peniscola.org](mailto:gestionadva@peniscola.org)